



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202532008351061

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 18 de 2025

**Señor(a)**

**Anónimo Anónimo Anónimo**

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL BTE 3359462025 Y 3421952025

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, por medio de la presente, nos permitimos remitir la respuesta al derecho de petición con radicado No. 3359462025 recibido en esta Entidad en fecha 10 de julio de 2025 con alcance de aclaración radicado No 3421952025 recibido a esta entidad el 15 de julio de 2025. Agradecemos su interés y estamos comprometidos en brindar una respuesta a su solicitud de acuerdo con nuestra competencia.

En la petición se manifiesta:

Radicado No. 3359462025

“QUEJA - (IMPLEMENTACION DE CAMARA SALVAVIDAS) SOLICITO LA IMPLEMENTACION DE UNA CAMARA SALVAVIDAS EN EL SEMAFORO, POR QUE LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y CICLISTAS NO RESPETAN LOS SEMAFOROS, Y ESTO PUEDE GENERAR SINIETSROS VIALES Y ALREDEDOR DEL LUGAR SE ENCUENTRAN VARIOS COLEGIOS”.

Revisada la dirección reportada como “lugar de los hechos” **Carrera 78F con Calle 42 Sur**, se verificó que en dicha intersección no se encuentra implementada infraestructura semafórica por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a lo anterior y con el propósito de emitir una respuesta completa, objetiva y ajustada a los hechos planteados, se le solicitó respetuosamente

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



confirmar o aclarar la dirección exacta del lugar de los hechos o de la solicitud, de manera que sea posible realizar la validación correspondiente con los registros oficiales y los inventarios actualizados de intersecciones semaforizadas.

En apoyo a lo anterior, se anexó imagen referencial del área mencionada, la cual corresponde a la revisión realizada por el equipo técnico de la entidad.

**LUGAR DE LOS HECHOS**

Localidad  
(Seleccione) ▼

Departamento  
BOGOTÁ ▼

Ciudad  
BOGOTÁ, D.C. ▼

Dirección de Hechos  
KR 78F 42 SUR Registrar/Modificar Dirección

UPZ

Posteriormente, se dio alcance a la primera solicitud (radicado No. 3359462025), mediante radicado No 3421952025 donde se manifestó:

“EL DIA 9 DE JULIO LLAME PARA REPORTAR UNA QUEJA EN EL BARRIO PALENQUE SOBRE EL NO RESPETO DE LOS SEMAFOROS QUE HAY EN LA CLL42 SUR CR 78, YA QUE MOTOS, BICICLETAS Y FURGONES NO RESPETAN QUE EL SEMAFORO ESTE CON EL PASO PEATONAL Y SE PASAN EL SEMAFORO SIN IMPORTAR QUE PUEDEN AFECTAR A LOS PEATONES CON UN ACCIDENTE Y LUEGO DE ESTO HUYEN DEL LUGAR SIN AUXILIAR A LA PERSONA, EL RADICADO CON EL NUMERO 3359462025, Y ME LLEGA UN CORREO DICIENDO QUE SOLICITAN MAYOR INFORMACION DE LA INFORMACION DEL CRUCE SEMAFORICO , DEBIDO A QUE LA UBICACION NO ESTA RELACIONADA EN LA SOLICITUD, INGRESANDO A GOOGLE MAPS CON LA DIRECCION DE LA UBICACION LLEGANDO HACIA LA AV PRIMERA DE MAYO SOLO EL PONER LA FLECHA HACIA ABAJO Y LLEGAN A LA UBICACION DE ESOS SEMAFOROS A MANO DERECHA EN

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





TODA LA ESQUINA QUEDA UN ASADERO DE POLLO LLAMADO SURTIDORA DE AVES 22 Y AHI ESTA LOS SEMAFOROS DE LOS CUALES ESTOY PONIENDO LA QUEJA PARA QUE TRANSITO COLOQUE UNA CAMARA Y PUEDA OBSERVAR LOS ACTORES VIALES COMETIENDO INFRACCIONES EN ESOS SEMAFOROS SIN RESPETAR EL PASO PEATONAL, ADJUNTO PANTALLAZOS DE LA UBICACION PARA QUE PUEDAN DAR CON EL LUGAR EXACTO”.

Una vez verificada y aclarada la dirección reportada en la solicitud, la Secretaría Distrital de Movilidad agradece el interés y gestión manifestados en favor de la prevención y seguridad vial de los usuarios en el sector indicado.

La Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

*“Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*

- a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
- b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



- c) *Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.*  
(...)"

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; esto teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es la prevención de ocurrencia de siniestros de tránsito con víctimas.

En esa línea, Bogotá cuenta con la política distrital de seguridad vial que fue adoptada a través del Decreto 494 de 26 de octubre de 2023, que establece la hoja de ruta en materia de seguridad vial para el decenio comprendido entre los años 2023-2032. El Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con las mejores prácticas internacionales contenidas en el Plan Mundial: Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021- 2030, así como con los preceptos del Plan Nacional de Seguridad Vial, PNSV 2022-2031, integrando acciones, metas y programas orientados a prevenir muertes y los heridos graves en siniestros de tránsito.

El PDSV 2023-2032 apuesta por la adopción y puesta en práctica del enfoque de Sistema Seguro dentro del que se circunscribe la Visión Cero, con el fin de abordar la seguridad vial desde una aproximación ética y holística, y dar mayor prioridad en la materia dentro del Sistema de movilidad de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía, se enmarca en el PDSV 2023-2032, puesto que integra acciones y programas orientados al fortalecimiento de acciones de control y disuasión de conductas que ponen en riesgo la vida del conjunto de usuarios viales, teniendo un rol importante las cámaras de fotodetección.

Por lo expresado anteriormente, desde la SDM se adelantará la revisión correspondiente en el punto **Carrera 78 por Calle 42 Sur** mencionado en su petición con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, y si llega a cumplir se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202532008351061

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y así obtener la autorización de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la SDM no se puede asegurar que se implementará un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**Nathaly Patiño Gonzalez**

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 18-07-2025 11:42 AM

Reviso: Vanessa Bravo - Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Eduard Bernal- Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*